



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ALONSO LLANOS DURAN
Demandado : NELSON JAVIER AGUIRRE Y OTRA
Radicación : 2019-00332

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito coadyuvado por el demandado Nelson Javier Aguirre y atendiendo que obran depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho y por cuenta de este proceso, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **CANCELAR** a la parte demandante por conducto de su apoderado judicial JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO con C.C. No. 7.713.953, los depósitos judiciales enunciados en el escrito de terminación.

4°.- **CANCELAR** los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad al demandado NELSON JAVIER AGUIRRE con C.C. No. 12.134.562.

5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Señores

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de ALONSO LLANOS DURAN Contra NELSON JAVIER
AGUIRRE y OTRA. 2019- 332

En mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, de manera respetuosa,
solicito la **TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACION**; de acuerdo a lo reglado por el artículo 461 del C. General del
Proceso.

Como consecuencia de lo anterior; favor ordenar:

1. El levantamiento de todas las medidas cautelares vigentes en la ejecución.
2. La elaboración de los respectivos oficios de levantamiento.
3. La entrega de los siguientes títulos judiciales a favor del abogado de la parte demandante, ya que tiene la facultad de recibir, según poder adjunto con la demanda inicial:

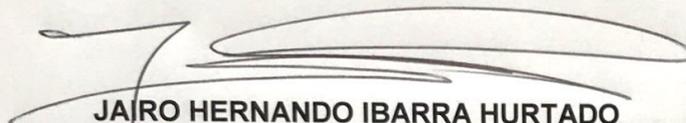
439050001036220 por valor de \$ 304.897.00
439050001036221 por valor de \$ 304.897.00
439050001036222 por valor de \$ 5.301.00
439050001040968 por valor de \$ 304.897.00
439050001040970 por valor de \$ 342.538.00
439050001040972 por valor de \$ 342.538.00
439050001040974 por valor de \$ 342.538.00
439050001040976 por valor de \$ 342.538.00
439050001040978 por valor de \$ 267.881.00
439050001040980 por valor de \$ 284.961.00
439050001040981 por valor de \$ 269.321.00
439050001040982 por valor de \$ 212.291.00
439050001040983 por valor de \$ 79.227.00
439050001040984 por valor de \$ 85.427.00
439050001040985 por valor de \$ 88.827.00
439050001040986 por valor de \$ 88.827.00
439050001040987 por valor de \$ 88.827.00
439050001040988 por valor de \$ 326.318.00
439050001040989 por valor de \$ 106.028.00
439050001040990 por valor de \$ 156.828.00
439050001040991 por valor de \$ 176.103.00
439050001040992 por valor de \$ 160.543.00
439050001040993 por valor de \$ 176.103.00

4. Los restantes títulos judiciales que llegaren a existir o a constituirse en la presente ejecución, cancelarlos a favor del demandado NELSON JAVIER AGUIRRE.
5. El archivo definitivo del expediente.
6. No condenar en costas a las partes.

Correo Electrónico: jairohibarra@hotmail.com
Teléfono celular: 316 872 0586

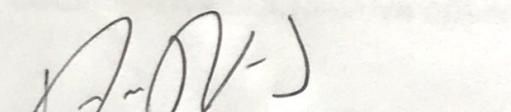
Renuncio a términos notificación y ejecutoria del auto favorable.

Atentamente;



JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO
CC. No. 7.713.953 de Neiva
T.P. No. 130.800 del C.S. de la J.

Coadyuvo;



NELSON JAVIER AGUIRRE
CC. No. 12134567 de Neiva

Javier6703@hotmail.com